

tadas en el proceso de su industrialización: Confección de envases metálicos, para el envasado de pimentón, azafrañes y conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de envases metálicos de don Manuel Alemán, de Murcia (carretera de Espinardo).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Diez por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Obtener materiales que en la actualidad escasean en el mercado nacional, abaratando los productos exportados, con lo que se facilita la competencia con los productos similares del extranjero.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Bilbao, Cartagena y Alicante.

Aduanas exportadoras: Alicante, Cartagena, Barcelona y fronteras portuguesa y francesa.

Madrid, 30 de agosto de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I. Rafael Muñoz Lorente.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero Juan Torres Velasco por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan, Torres Velasco, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Imponiendo a Hilario Jaspe Gómez, Portero del Archivo Histórico de Salamanca, la sanción de postergación perpetua.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Portero de los Ministerios Civiles Hilario Jaspe Gómez, adscrito al Archivo Histórico Provincial de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto imponer al referido subalterno la sanción de «postergación perpetua», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando la caducidad del aprovechamiento de energía en el río Noguera Ribagorzana del salto de «Casa de Arroy», concedido a la «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»*

Visto el expediente de caducidad del aprovechamiento concedido en el río Noguera Ribagorzana y afluentes, en términos de Bono (Huesca), a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», aprovechamiento denominado «Casa de Arroy», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la caducidad del aprovechamiento de energía en el río Noguera Ribagorzana del salto de «Casa de Arroy», concedido a la «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» por Orden ministerial de 30 de julio de 1940; declarando libre el tramo de río a que afecta el mismo y quedando a beneficio de la Administración la fianza depositada por la referida Sociedad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.  
Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Rehabilitando la concesión otorgada a don Manuel Diaz Martínez-Aedo para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) con destino a riegos, autorizándose la explotación oficial del aprovechamiento.*

Vista el acta de reconocimiento final de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden de 1 de febrero de 1944 a don Manuel Diaz Martínez-Aedo para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino a riegos,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión de que se ha hecho mérito y aprobar el acta de reconocimiento final de las obras que comprende, autorizándose la explotación oficial del aprovechamiento.

Y habiendo sido aceptada por el peticionario dicha rehabilitación y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.  
Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a «La Papelera Española, Compañía Anónima» para la ampliación de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en términos de Oroz-Betelu (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por «La Papelera Española, C. A.» para ampliación de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en término de Oroz-Betelu (Navarra), con destino a producción

de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, cido a dicho Cuerpo Consultivo y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «La Papelera Española», actual propietaria del aprovechamiento de aguas del río Irati, en Oroz-Betelu (Navarra), otorgado a la Electra Irati, en 17 de septiembre de 1901, y cuya transferencia a «La Papelera Española» fué aprobada por resolución de 11 de octubre de 1929, para ampliar hasta seis metros cúbicos por segundo el máximo caudal utilizado.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en junio de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Redón, con las modificaciones de detalle que, sin alteración de las características, apruebe dicha Jefatura.

3.ª Se declara la utilidad pública del proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras.

4.ª Después de utilizada el agua en la casa de máquinas será devuelta integra al río en el mismo estado de pureza en que se tomó.

5.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de estaciones de aforos y prevision de crecidas, el concesionario queda obligado a ejecutarlas en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma, durante todo el plazo de la concesión.

6.ª El plazo para comenzar las obras será de un año, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el término de cuatro años, a contar de la misma fecha.

7.ª El concesionario avisará el comienzo de las obras y la terminación a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que las vigilará durante su construcción, y, una vez terminadas, se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, la impermeabilidad de toda la conducción, así como los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en las obras.

8.ª Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, así como los correspondientes, con iguales motivos, a la estación de aforos y prevision de crecidas.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la conducción las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras de la concesión.

10. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones quedará el depósito hecho del uno por ciento del presupuesto de obras que afectan al dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

11. Se conserva la perpetuidad de la parte del aprovechamiento resultante, correspondiente a la utilización de 3800 litros por segundo de tiempo, con un desnivel de 39,74 metros de que actualmente es concesionaria «La Papelera Española», otorgándose la concesión de la ampliación dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por el plazo de